

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	Pág.	10 de 0010	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CT-CONV-2025-015	
NUMERO DE PROCESO	MB-ESAL-015 DE 2025
NÚMERO DE CONVENIO	CT-CONV-2025-015
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL BUSBANZA – BOYACÁ
NIT	800.099.714 – 8
COMPETENTE CONTRACTUAL	RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.980.039 de Busbanzá, actuando como representante legal del municipio de Busbanzá, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá
ENTIDAD	FUNDACIÓN RECREATE A&A
NIT	901.011.595 – 6
REPRESENTANTE LEGAL	NURY JOHANA HIGUERA CELY
IDENTIFICACIÓN	46.381.530
Entre los suscritos a saber, RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.980.039 de Busbanzá, actuando como representante legal del municipio de Busbanzá, en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el acta de posesión No. 001 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Busbanzá, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUSBANZA , identificado con número de NIT 800.099.714 – 8, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO por una parte y por la otra FUNDACIÓN RECREATE A&A identificada con NIT 901.011.595 – 6 representada legalmente por NURY JOHANA HIGUERA CELY identificado con la C.C. No. 46.381.530, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara LA ESAL, declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS	
1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR UN HOMENAJE A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ
2. VALOR	El valor del presente convenio asciende a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.673.464,00) M/CTE. , los cuales se ejecutarán de acuerdo con los siguientes precios unitarios valor que se discrimina de la siguiente manera:

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8		TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO		Fecha:	02/01/2024	
	ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA		Pág.	10 de 0010	

	COORDINAR LA LOGISTICA Y DESARROLLO DEL EVENTO DE HOMENAJE A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA 2025, de acuerdo con las siguientes especificaciones:				
	ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	DESARROLLO DE ACTIVIDAD LUDICO – RECREATIVA: Realizar actividad lúdico - recreativa en la que animen a participar a los niños y niñas de del municipio de Busbanza, con, música y actividad física dirigida (ejercicios de motricidad) y dos muñecos animados.	1	\$ 548.976,00	\$ 548.464,00
	2	HACER ENTRAGA DE KIT COMO INCENTIVOQUE INCLUYA: BALÓN DE MICROFÚTBOL ENTRENAMIENTO: Con las siguientes características técnicas: Materiales: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior e interior en diferentes superficies de juego Especificaciones : Dimensión / Espesor / Capacidad: Peso entre 410 a 450 gr. Diseño: Cubierta en material sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior e interior en diferentes superficies de juego. Con el escudo y logo del municipio impresos en cada balón.	150	\$ 31.500,00	\$ 4.725.000,00
		BOTILO: Botilito Plastico 450ml- Producción Nacional PVC. Opcional con Tapa chupo Lisa Tapa pestaña. Medidas: 15 cm x 7 cm diámetro. Con el escudo y logo del municipio impresos en cada uno.			
	3	BALON VOLEIBOL: Con las siguientes características: Cubierta en material, "composite", soft touch sintético laminado y/o cosido, que mantenga su peso e impermeabilidad, para uso exterior en asfalto e interior en diferentes superficies de juego. Peso entre 260 a 280 g. Con el escudo y logo del municipio impresos en cada balón. BOTILO: Botilito Plastico 450ml- Producción Nacional PVC. Opcional con Tapa chupo Lisa Tapa pestaña. Medidas: 15 cm x 7 cm diámetro. Con el escudo y logo del municipio impresos en cada uno.	100	\$ 31.500,00	\$ 3.150.000,00
	4	REFRIGERIO: Hacer entrega de helado de sabores (mora, fresa, vainilla, etc.) en vaso desechable con galleta	250	\$ 5.000,00	\$ 1.250.000,00
	VALOR TOTAL				\$ 9.673.464,00
3. PLAZO	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y EL LLENO DE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.				

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8		TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO		Fecha:	02/01/2024	
	ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA		Pág.	10 de 0010	

4. DESEMBOLSOS	EL MUNICIPIO Realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: Se realizará un anticipo del valor total del convenio por un valor del 50% y el 50% restante se cancelará con el acta de liquidación final una vez cumplido el objeto contractual. Nota 1. El desembolso se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Nota 2. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO. Nota 3: En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actividades y productos contemplados dentro del anexo de Condiciones técnicas exigidas, servicios y entregas de raciones efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta. Los cuales previamente deben ser verificados por la supervisión del convenio, en relación con su función de seguimiento y control del mismo.
5. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para efectos del presente proceso, la Secretaría de Hacienda del Municipio Busbanzá ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 454 de 14 de noviembre de 2025.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El Objeto del convenio deberá ser ejecutado por La ESAL en el municipio de Busbanzá Boyacá.
7. COMPROMISOS DE LA ESAL	COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL El Asociado se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados dentro de este proceso, con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y demás documentos contractuales que lo soporten, por lo que la ESAL deberá cumplir con: a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. b) Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. c) Allegar a la supervisión, en forma previa a la suscripción del acta de iniciación, las hojas de vida y documentos que acrediten los requerimientos académicos y de experiencia del personal solicitado; lo anterior, para la verificación y aprobación por parte

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8		TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO		Fecha:	02/01/2024	
	ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA		Pág.	10 de 0010	

	del Municipio d) Presentar en el plazo establecido en la Invitación Pública, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO. f) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. g) Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de todo el personal objeto de la ejecución contractual. j) La ESAL en la contratación derivada que realice del personal, ya sea Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, deberá adjuntar para los correspondientes desembolsos, las planillas integradas de seguridad social, desprendible de pago por los servicios prestados de todo el personal contratado por la ESAL para la ejecución del desarrollo del convenio y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad k) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio. l) El Asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. m)En caso de fuerza mayor, o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio. n) Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. o) Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio. COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LA ESAL: a) La ESAL deberá cumplir con el objeto, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. b) Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. c) Contribuir para impulsar el programa y actividades de interés
--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha:	02/01/2024	
	ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	Pág.	10 de 0010	

	público acordes con el plan de desarrollo. d) Coordinar la realización del evento. e) Garantizar la calidad de los productos suministrados y las cantidades de las especificaciones técnicas. f) Realizar la entrega del refrigerio de las especificaciones técnicas en las condiciones allí contempladas. g) Realizar la actividad lúdico recreativa con animación acorde a la población (niños y niñas) del municipio. h) Garantizar dos muñecos animados en la ejecución de la actividad.															
8. GARANTÍA	La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes: <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más y, en cualquier forma hasta la liquidación del convenio.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y Dos (02) meses más.</td></tr><tr><td>Correcto y buen manejo del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del monto total del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td></tr></table>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más y, en cualquier forma hasta la liquidación del convenio.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y Dos (02) meses más.	Correcto y buen manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto total del anticipo	Hasta la liquidación del convenio
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA														
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más y, en cualquier forma hasta la liquidación del convenio.														
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.														
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y Dos (02) meses más.														
Correcto y buen manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto total del anticipo	Hasta la liquidación del convenio														
9. SUPERVISOR	De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. El Supervisor deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.															
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el MUNICIPIO determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. La FUNDACIÓN RECREATE A&A dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a lo siguiente: a. LA ESAL se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después															

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	Pág.	10 de 0010	

	de finalizar el convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este convenio. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA ESAL y avaladas por el MUNICIPIO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este convenio, es decir para la prestación de los servicios a cargo de la ESAL y con destino al MUNICIPIO. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de la ESAL o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de para la ejecución de este convenio.
11. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales LA ESAL pudiera llegar a tener acceso durante el presente convenio, LA ESAL se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente convenio. f. A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por la FUNDACIÓN RECREATE A&A constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8		TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO		Fecha:	02/01/2024	
	ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA		Pág.	10 de 0010	

	mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de la ESAL, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva
19. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la FUNDACIÓN RECREATE A&A de las obligaciones que en este convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. – LA FUNDACIÓN RECREATE A&A autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
20. CADUCIDAD	N/A
21. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte de la FUNDACIÓN RECREATE A&A , tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de FUNDACIÓN RECREATE A&A
22. INDEPENDENCIA	La FUNDACIÓN RECREATE A&A es independiente del MUNICIPIO , y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. La FUNDACIÓN RECREATE A&A no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
23. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	N/A
24. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La FUNDACIÓN RECREATE A&A declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la persona jurídica ni su representante legal se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO.- La FUNDACIÓN RECREATE A&A responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8		TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO		Fecha:	02/01/2024	
	ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA		Pág.	10 de 0010	

26. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	La FUNDACIÓN RECREATE A&A no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
27. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la FUNDACIÓN RECREATE A&A y el SUPERVISOR . PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
28. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
29. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998. Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 artículo 5 que establece <i>“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”</i>
30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudios y documentos previos. c). Registro presupuestal. d). los documentos de la FUNDACIÓN RECREATE A&A y sus soportes. e). El plan de actividades. f). La designación de supervisión. g). Las actas que mediante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes. h). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8		TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO		Fecha	02/01/2024	
	ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA		Pág.	10 de 0010	

32. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
33. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El MUNICIPIO en la carrera 3 No. 3 - 32 de Busbanzá (Boyacá). b). LA ESAL, Calle 11 No. 32 250 CS 23 ET 1 Sogamoso Boyacá y en la dirección electrónica fundacionrecreateaa@gmail.com, CELULAR 3142985617
34. FIRMA ELECTRÓNICA	La ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRÓNICO No. CT-CONV-2025-015, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	